

**Pemex Logística**

**Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-Centro Comercializador de Crudo Palomas, en los Estados de Veracruz y Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90T9K-22-0266-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 266

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	668,133.7
Muestra Auditada	486,514.6
Representatividad de la Muestra	72.8%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024 por 668,133.7 miles de pesos por Pemex Logística (PLOG), para el programa de inversión “Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas”, en el estado de Tabasco, se revisaron 486,514.6 miles de pesos que representaron el 72.8%, para lo cual se seleccionó un contrato abierto de obra, dos de servicios y un pedido vinculado a una orden de compra de un contrato marco de bienes y servicios, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS, PEDIDO Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número consecutivo	Contrato /pedido /otros gastos	Montos con el IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercidos	Revisados	
1	5200009829	50,633.1	50,633.1	100.0
2	5400034490	207,844.3	170,121.0	81.9
3	5400032536	208,008.6	198,298.8	95.3
4	5400035021*	70,286.2	67,461.7	96.0
5	Otros contratos y gastos con cargo al programa de inversión	131,361.5	0.0	0.0
Total		668,133.7	486,514.6	72.8

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

\*Pedido vinculado a la orden de compra número PPI-CS-3-00484, del contrato marco de bienes y servicios número CS-2021004.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2024 en el citado programa de inversión, se revisaron tres contratos, de los cuales uno es de obra y dos son de servicios, así como un pedido vinculado a una orden de compra de un contrato marco de bienes y servicios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS PEDIDO Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/pedido/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista/ Proveedor	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
1	5200009829, contrato abierto de obra/ CAENR.  Rehabilitación y conservación de los sistemas de transporte por ducto e instalaciones de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur.	08/11/21	Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., Productora Mecanz, S.A. de C.V., GMG Enviroservice, S.C. y Engineering de México Services, S. de R.L. de C.V.	565,295.2	08/11/21-30/11/22
	Convenio modificatorio número 1 para incluir 55 precios unitarios extraordinarios sin ampliar monto y plazo.	04/11/22			
	Convenio modificatorio número 2 para prorrogar la terminación de los trabajos del 30/11/22 al 19/01/23, por suspensiones, y ampliación del plazo del 20/01/23 al 30/06/23.	17/01/23			20/01/23-30/06/23
	Convenio modificatorio número 3 para la ampliación del plazo.	18/05/23			01/07/23-31/12/23

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/pedido/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista/ Proveedor	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados, con pendientes de pago.				
	Monto contratado			565,295.2	
	Monto ejercido de 2021 a 2023 *			316,036.0	
	Monto con cargo a recursos 2024			50,633.1	
	Pendiente por erogar*			198,626.1	
2	5400034490, contrato de servicios/CAEN.  Rehabilitación y sostenimiento de medición, flujo, calidad y telemedición de hidrocarburos y señalización al Sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.	04/05/23	COIMSUR, S.A. de C.V.	1,264,255.2	04/05/23-31/12/25
	Primer convenio modificatorio para incrementar el monto.	21/02/24		40,266.8	
	Segundo convenio modificatorio para incrementar el monto.	26/07/24		925,421.4	
	Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			2,229,943.4	
	Monto ejercido en 2023 *			1,053,170.2	
	Monto con cargo a recursos 2024			207,844.3	
	Pendiente por erogar*			968,928.9	
3	5400032536, contrato de servicios/CANR.  Protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.	30/11/20	Waves Quality Solutions, S.A. de C.V.	590,286.2	30/11/20-31/12/22
	Convenio modificatorio número 1 para adecuación de volúmenes e inclusión de conceptos no previstos, sin incremento de monto y plazo.	17/08/22			
	Convenio modificatorio número 2 para incrementar el monto y plazo, así como adecuar volúmenes.	23/12/22		236,114.5	01/01/23-03/08/23
	Convenio modificatorio número 3 para incrementar el monto y plazo.	03/07/23		172,713.8	04/08/23-31/12/23
	Convenio modificatorio número 4 para prorrogar terminación de los trabajos del 31/12/23 al 15/05/24, por suspensiones, y ampliar el plazo del 16/05/24 al 31/12/24.	16/05/24		366,560.0	16/05/24-31/12/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/pedido/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista/ Proveedor	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 5 para incrementar el monto.	13/09/24		185,600.0	
	Convenio modificatorio número 6 para la ampliación del plazo.	17/12/24			01/01/25-30/06/25
	Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			1,551,274.5	
	Monto ejercido en 2023 *			750,304.5	
	Monto con cargo a recursos 2024			208,008.6	
	Pendiente por erogar*			592,961.4	
4	CS-2021004, contrato marco de bienes y servicios/AD. PPI-CS-3-00484, orden de compra/5400035021, pedido. Rehabilitación integral al Sistema de Medición e Instrumentación Asociada del Centro Comercializador de Crudo Palomas. Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto de este pedido se encontraban finiquitados, con pendientes de pago.	01/12/21 26/07/23 y 09/08/23	Sensia Energy, S.A. de C.V.	110,535.1	26/07/23-30/12/23
	Monto del pedido			110,535.1	
	Monto con cargo a recursos 2024			70,286.2	
	Pendiente por erogar			40,248.9	
FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.					
CAENR	Concurso Abierto Electrónico Nacional Reservado				
CAEN	Concurso Abierto Electrónico Nacional				
CANR	Concurso Abierto Nacional Reservado				
AD	Adjudicación directa				
	* Estos montos no son exclusivos del programa de inversión "Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas" ya que se incluyen pagos con cargo al contrato por trabajos de diversos proyectos y programas de inversión.				

El programa de inversión "Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas", en los estados de Veracruz y Tabasco, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por 668,133.7 miles de pesos, en el que se incluye el monto total fiscalizado de 486,514.6 miles de pesos correspondiente a los contratos relacionados en el cuadro anterior, que fueron reportados en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Pemex Logística, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión "Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas", en el programa presupuestario K-027, Mantenimiento de infraestructura; el citado programa tiene una clave de cartera número 00000053543 y clave presupuestaria número 2024.52.T9K.3.3.02.227.K027.3.3.RP.27.53543.

### **Antecedentes**

De acuerdo al documento denominado “Caso de Mantenimiento: Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas”, del 5 de septiembre de 2017 la extinta Pemex Logística, era una Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) que tenía como finalidad prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados a Petróleos Mexicanos, a sus extintas Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso a Empresas Filiales, así como a terceros; la cual tenía a su cargo el Sistema de Ductos para el Transporte de Crudo denominado Corredor de la Terminal Marítima Dos Bocas al Centro Comercializador de Crudo Palomas (CCC Palomas), en dicho documento también se señaló que el mencionado sistema tenía cerca de 10 años desde que fueron realizados los últimos mantenimientos relativos a la inspección interior y exterior de ductos y protecciones catódicas, lo que representaba un riesgo a su integridad y a su continuidad operativa.

La ejecución del programa de inversión contempla permitir al Sistema de Ductos para el Transporte de Crudo enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional y ofrecer servicios competitivos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos en un mercado abierto, con una infraestructura moderna y una adecuada flexibilidad operativa, lo anterior en concordancia con la atención de la estrategia “Eficiencia y eficacia operativa” contenida en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como en las iniciativas de Pemex Logística de “Reducción de costos e Incremento de la confiabilidad de logística primaria”. El programa de inversión consiste en el mantenimiento preventivo, predictivo y rehabilitaciones requeridas, que pretende mantener la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura del Sistema de Ductos para el Transporte de Crudo del Corredor denominado Terminal Marítima Dos Bocas al Centro Comercializador de Crudo Palomas. Dicho sistema recorre las siguientes instalaciones:

- La Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en las coordenadas geográficas 18.433611 latitud y -93.170000 longitud.
- La Central de Rebombío Cárdenas ubicada en las coordenadas geográficas 17.993888, latitud y -93.290833, longitud.
- El Centro Comercializador de Crudo Palomas ubicado en las coordenadas geográficas 18.076388, latitud y -94.297500, longitud.
- El Centro de Almacenamiento Estratégico Tuzandépetl ubicado en las coordenadas geográficas 18.038611, y -94.418888 latitud, longitud.

Por otro lado, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, Petróleos Mexicanos se transforma en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de

la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el *“DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; [...] y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”* (Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y tercero del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha Empresa Pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato abierto de obra número 5200009829 para la rehabilitación y conservación de los sistemas de transporte por ducto e instalaciones de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur, se determinó el incumplimiento de la cláusula número 49 “Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)”, relacionada con los Trabajos y Servicios de Beneficio Social a cargo de la contratista por 2,429.8 miles de pesos, ya que aun cuando la entidad fiscalizada, en el acta de finiquito del 3 de mayo de 2024, aceptó la propuesta del contratista de que se le hiciera la deductiva del monto mencionado en la estimación de ajuste de costos 1 AC, al 31 de diciembre de 2024 no se había pagado la mencionada estimación. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el cual la Responsable de Desarrollo de Proyectos y Optimización de Infraestructura reportó al Gerente de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur el listado de los adeudos de 2025 y años anteriores que no cuentan con registro en el sistema denominado Systems, Applications and Products (SAP), indicando que en dicho listado se encuentra la estimación ajuste de costos 1 AC; en incumplimiento del contrato abierto de obra número 5200009829, cláusula 49 “Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)”, párrafo primero, y del Anexo “PACMA” del mismo contrato, Sección I “Ámbito de aplicación y aportación”, apartado I.1 “Porcentaje de aportación”.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de diciembre de 2025, formalizada con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio

del 12 de enero de 2026, proporcionó una nota informativa del 6 de enero de 2026 con la que el residente de obra informó que la estimación de ajuste de costos 1 AC por 9,159.1 miles de pesos, incluye la deductiva de 2,429.8 miles de pesos por concepto de aportación correspondiente a la cláusula número 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)", continúa en el listado de los adeudos de 2025 y años anteriores que no cuentan con registro en el SAP.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación, toda vez que aun cuando se proporcionó una nota informativa del 6 de enero de 2026 con la que el residente de obra informó que la estimación de ajuste de costos 1 AC por 9,159.1 miles de pesos, la cual incluye la deductiva del monto observado por 2,429.8 miles de pesos, continúa en el listado de los adeudos de 2025 y años anteriores que no cuentan con registro en el SAP, por lo cual se reitera el monto observado.

#### **2024-6-90T9N-22-0266-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 2,429,748.80 pesos (dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), por el incumplimiento de la cláusula número 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)" del contrato abierto de obra número 5200009829 para la rehabilitación y conservación de los sistemas de transporte por ducto e instalaciones de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur, relacionada con los Trabajos y Servicios de Beneficio Social a cargo de la contratista, ya que aun cuando la entidad fiscalizada, en el acta de finiquito del 3 de mayo de 2024, aceptó la propuesta del contratista de que se le hiciera la deductiva del monto mencionado en la estimación de ajuste de costos 1 AC, al 31 de diciembre de 2024 no se había pagado la mencionada estimación, en incumplimiento del contrato abierto de obra número 5200009829, cláusula 49, Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA), párrafo primero, y del Anexo "PACMA" del mismo contrato, Sección I "Ámbito de aplicación y aportación".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en el cumplimiento de la cláusula.

2. Con la revisión del contrato de servicios número 5400032536 para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, se comprobó que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 1,378.7 miles de pesos en la subpartida número 1.2.18 Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de 36 pulgadas de diámetro, con un precio unitario de 1,231.40 pesos por metro cuadrado, considerada en la estimación de servicios ordinaria número 121-GOTLPS-AGD con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2023 y pagada el 29 de febrero de 2024, toda vez que en dicha subpartida se pagaron indebidamente 1,133.82 m<sup>2</sup> que corresponden a la subpartida número 1.2.16 Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de

24 pulgadas de diámetro, con un precio unitario de 15.39 pesos por metro cuadrado, de donde resulta una diferencia en precio de 1,216.01 pesos, y al multiplicarla por la cantidad pagada se obtiene el monto observado. Cabe señalar que la entidad fiscalizada indicó durante la visita de verificación física que solicitaría al proveedor la devolución del monto observado, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación y los montos pagados por el ajuste de costos, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025. En atención a la citada acta, la entidad fiscalizada proporcionó dos notas de crédito, una por 1,378.7 miles de pesos, correspondiente al monto observado, y otra por 525.1 miles de pesos de ajuste de costos, de los cuales 375.0 miles de pesos corresponden a la subpartida observada, no obstante, no se proporcionó la documentación que compruebe la recuperación de los montos indicados en las notas de crédito antes mencionadas.

DIFERENCIAS DE PRECIOS DE LAS SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE  
PROTECCIÓN ANTICORROSIVA NÚMEROS 1.2.16 Y 1.2.18  
Metros Cuadrados  
(Miles de pesos)

Subpartidas	Descripción	Unidad	Cantidad pagada (a)	Precios unitarios (pesos) (b)	Monto (Miles de pesos) (c=a×b/1,000)
1.2.16	Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de 24 pulgadas de diámetro	m <sup>2</sup>	1,133.82	15.39	17.4
1.2.18	Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de 36 pulgadas de diámetro	m <sup>2</sup>	1,133.82	1,231.40	1,396.1
			Diferencias	1,216.01	1,378.7

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo primero, y 14 "Supervisión y verificación de los servicios", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de diciembre de 2025, formalizada con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con oficio del 12 de enero de 2026, remitió la siguiente información y documentación: un oficio de solicitud de cobro de los intereses generados por 216.9 miles de pesos correspondientes a los 1,378.7 miles de pesos del monto observado y de 69.1 miles de pesos por los 525.1 miles de pesos de los ajustes de costos, oficio de solicitud de aplicación de las notas de crédito y una nota

informativa del 8 de enero de 2026 con la que el Supervisor del Contrato indicó que los montos de 1,378.7 miles de pesos y 525.1 miles de pesos correspondientes a las notas de crédito, se encuentran en estatus de registro en el sistema denominado Systems, Applications and Products (SAP), en espera de la asignación presupuestal, para demostrar esto último, anexó una captura de pantalla de dicho sistema en la que se muestran los montos de 1,599.3 y 609.1 miles de pesos que corresponden a los montos anteriores con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación en virtud de que, aun cuando se proporcionó diversa información y documentación que comprueba las acciones emprendidas para la recuperación de los pagos en exceso efectuados, no se proporcionaron las Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADE), transferencias y estados de cuenta bancarios, ni pantallas SAP que acrediten el reintegro del monto observado.

#### **2024-6-90T9N-22-0266-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 1,378,736.46 pesos (un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la subpartida número 1.2.18 Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de 36 pulgadas de diámetro, con un precio unitario de 1,231.40 pesos por metro cuadrado, considerada en la estimación de servicios ordinaria número 121-GOTLPS-AGD con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2023 y pagada el 29 de febrero de 2024, con cargo al contrato de servicios número 5400032536, para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, toda vez que en dicha subpartida se pagaron indebidamente 1,133.82 m<sup>2</sup> que corresponden a la subpartida número 1.2.16 Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de 24 pulgadas de diámetro, que debieron pagarse con un precio unitario de 15.39 pesos por metro cuadrado, de donde resulta una diferencia en precio de 1,216.01 pesos, y al multiplicarla por la cantidad pagada se obtiene el monto observado, en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo primero, y 14 "Supervisión y verificación de los servicios" párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**3.** Con la revisión del contrato de servicios número 5400034490 para la rehabilitación y sostenimiento de medición, flujo, calidad y telemedición de hidrocarburos y señalización del Sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos "SCADA", por sus siglas en inglés "Supervisory Control And Data Adquisition", de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria (STLP), se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso en

11 subpartidas de instalaciones por 1,131.1 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 65.1 miles de pesos en la número 7.18.1 Instalación de manómetro digital de 100 psi; 43.4 miles de pesos en la 7.18.2 Instalación de manómetro digital de 500 psi; 63.9 miles de pesos en la 7.55.1 Instalación de balanza de pesos muertos; 79.9 miles de pesos en la 7.55.2 Instalación de calibrador de temperatura; 95.9 miles de pesos en la 7.55.4 Instalación de sensor para sistema compensación; 95.9 miles de pesos en la 7.55.5 Instalación de sensor de referencia; 111.8 miles de pesos en la 7.55.6 Instalación de calibrador de “Resistance Temperature Detector (RTD)” ; 111.8 miles de pesos en la 7.55.7 Instalación de kit de presión neumático; 111.8 miles de pesos en la 7.55.8 Instalación de kit de presión hidráulica; 95.9 miles de pesos en la 7.55.11 Instalación de “Asset Management Solutions (AMS)” trex device communicator; y 255.7 miles de pesos en la 7.55.12 Instalación de multímetro digital, todas ellas consideradas en la estimación número E02OS40, con periodo de ejecución del 1 al 28 de noviembre de 2023, y pagada el 29 de julio de 2024, toda vez que en los recorridos realizados entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación durante la visita de verificación física, se constató que no fueron instaladas, lo cual fue asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 17 de octubre de 2025. Cabe aclarar que en respuesta a la mencionada acta la entidad fiscalizada remitió una nota aclaratoria sin firma en la que el supervisor del contrato indicó que se realizó la instalación de los equipos para el proceso de calibración, verificación y mantenimiento, y que se resguardaron siguiendo las recomendaciones del fabricante, evitando condiciones agresivas y manteniéndolos en estuches o gabinetes cuando no están en uso y que algunos equipos no son instalables por ser equipos de trabajo que tienen movilidad periódica; y enviaron los certificados de calibración de los equipos, sin embargo, no se acreditó que los equipos se hubieran instalado, ni se comprobó documentalmente que se tuvieran que desinstalar y resguardar, por lo que no se justificó el pago de la instalación de los equipos que no se encontraban instalados, en incumplimiento del contrato de servicios número 5400034490, cláusula 7 “Condiciones de pago y facturación”, párrafo segundo, y del anexo B1 “Especificaciones particulares” del mencionado contrato, Apartado “Alcances” de las subpartidas observadas.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de diciembre de 2025 formalizada con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios de fechas 6, 13 y 14 de enero de 2026, envió 11 reportes fotográficos de actividades, uno por cada subpartida observada, en los que se visualiza que los equipos de las subpartidas números 7.55.2, 7.55.4, 7.55.5, 7.55.6, 7.55.11 y 7.55.12 están conectados, el primero a la corriente eléctrica, y a su vez a un sensor de referencia, el tercero a un calibrador de temperatura, el cuarto a un sensor RTD y el segundo, quinto y sexto sólo a la corriente eléctrica, y que los equipos de las subpartidas números 7.18.1, 7.18.2, 7.55.1, 7.55.7 y 7.55.8 están ensamblados, los dos primeros a una balanza de pesos muertos y los tres últimos a un manómetro y accesorios, dichos reportes contienen para cada par de fotos, una nota con la indicación de que muestran la instalación de los componentes, elementos y/o accesorios para las pruebas funcionales, especificando los números de serie de los equipos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando se remitieron 11 reportes fotográficos de actividades, en las fotografías no se muestran los números de serie indicados en las notas de dichos reportes que demuestren que corresponden a los equipos mostrados en cada fotografía, además de que si bien en los reportes mencionados se indica la instalación de componentes, elementos y/o accesorios para las pruebas funcionales, previamente la entidad fiscalizada también indicó en una nota aclaratoria elaborada por el supervisor del contrato que algunos equipos no son instalables por tener movilidad periódica; por lo que no se acreditó la justificación del pago y de su instalación, tampoco se comprobó documentalmente que los demás equipos se hubieran instalado y que se tuvieran que desinstalar y resguardar siguiendo las recomendaciones del fabricante, por lo que no se justificó el pago de la instalación de los equipos.

#### 2024-6-90T9N-22-0266-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 1,131,091.22 pesos (un millón ciento treinta y un mil noventa y un pesos 22/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso en 11 subpartidas de instalaciones, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, desglosados de la manera siguiente: 65,050.38 pesos en la subpartida número 7.18.1, Instalación de manómetro digital de 100 psi; 43,366.92 pesos en la 7.18.2, Instalación de manómetro digital de 500 psi; 63,917.12 pesos en la 7.55.1, Instalación de balanza de pesos muertos; 79,896.4 pesos en la 7.55.2, instalación de calibrador de temperatura; 95,875.68 pesos en la 7.55.4, Instalación de sensor para sistema compensación; 95,875.68 pesos en la 7.55.5, Instalación de sensor de referencia; 111,854.96 pesos en la 7.55.6, Instalación de calibrador de "Resistance Temperature Detector (RTD)"; 111,854.96 pesos en la 7.55.7, Instalación de kit de presión neumático; 111,854.96 pesos en la 7.55.8 Instalación de kit de presión hidráulica; 95,875.68 pesos en la 7.55.11 Instalación de "Asset Management Solutions (AMS)" trex device comunicator; y 255,668.48 pesos en la 7.55.12, Instalación de multímetro digital, consideradas en la estimación número E02OS40, con periodo de ejecución del 1 al 28 de noviembre de 2023, y pagada el 29 de julio de 2024, con cargo al contrato de servicios número 5400034490, para la rehabilitación y sostenimiento de medición, flujo, calidad y telemedición de hidrocarburos y señalización del Sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos "SCADA", por sus siglas en inglés "Supervisory Control And Data Adquisition", de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria (STLP), toda vez que en los recorridos realizados entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación durante la visita de verificación física, se constató que no fueron instaladas, lo cual fue asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 17 de octubre de 2025, en incumplimiento del contrato de servicios número 5400034490, cláusula 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo segundo, y del anexo B1 "Especificaciones particulares" del mencionado contrato, apartado "Alcances" de las subpartidas observadas.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de servicios número 5400032536, para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, se comprobó que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 551.7 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en la subpartida número 80.1 “Aplicación de pintura vinílica a bardas [...]”, con precio unitario de 253.85 pesos por metro cuadrado, en la cual se pagaron un total de 10,239.08 m<sup>2</sup> en las estimaciones ordinarias de servicios números 113-GOTLPS-CRD y 120-GOTLPS-AGD, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, pagadas el 30 de enero y el 25 de marzo de 2024, respectivamente, ya que en la visita de verificación física se detectó que las cantidades relativas a los elementos considerados en los números generadores no corresponden con las medidas de los croquis incluidos en los mismos, y resulta una diferencia de 2,173.52 m<sup>2</sup>, que multiplicados por el precio unitario dan el monto observado, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025. Cabe señalar que, en atención a la citada acta, la entidad fiscalizada proporcionó dos notas de crédito, una por 551.7 miles de pesos, correspondiente al monto observado, y otra por 525.1 miles de pesos de ajuste de costos, de los cuales 150.1 miles de pesos corresponden a la subpartida observada, no obstante, no se proporcionó la documentación que compruebe la recuperación de los montos indicados en las notas de crédito, antes mencionadas. La determinación de las diferencias y del monto observado se muestra en la siguiente tabla.

DETERMINACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE CANTIDADES Y DEL MONTO OBSERVADO  
Metros Cuadrados  
(Miles de pesos)

Descripción del elemento	Unidad	Precio unitario (pesos) (a)	Cantidad pagada (b)	Monto pagado (pesos) (c=a×b)	Cantidad verificada (d)	Monto verificado (pesos) (e=a×d)	Monto observado (miles de pesos) (g=c-e)
Pintura del activo Cárdenas							
Barda cara interna	m <sup>2</sup>	253.85	955.50	242.6	906.30	230.1	12.5
Barda cara externa	m <sup>2</sup>	253.85	955.50	242.5	857.70	217.7	24.8
Pintura del Centro Comercializador de Crudo Palomas							
Oficinas	m <sup>2</sup>	253.85	561.00	142.4	445.41	113.1	29.3
Interior de oficinas	m <sup>2</sup>	253.85	300.00	76.1	219.89	55.8	20.3
Planta alta	m <sup>2</sup>	253.85	775.08	196.8	130.72	33.2	163.6
Cilindro	m <sup>2</sup>	253.85	30.00	7.6	30.00	7.6	0.0
Caseta vigilancia	m <sup>2</sup>	253.85	132.00	33.5	75.07	19.1	14.4
Departamento de mantenimiento	m <sup>2</sup>	253.85	456.00	115.7	145.44	36.9	78.8
Caseta de equipo	m <sup>2</sup>	253.85	1,188.00	301.6	331.20	84.1	217.5
Operaciones	m <sup>2</sup>	253.85	150.00	38.1	258.91	65.7	-27.6
Torre de control	m <sup>2</sup>	253.85	264.00	67.0	279.46	70.9	-3.9
Pretilos	m <sup>2</sup>	253.85	74.00	18.8	50.90	12.9	5.9
Barda	m <sup>2</sup>	253.85	4,398.00	1,116.4	4,334.56	1,100.3	16.1
		Total	10,239.08		8,065.56		551.7

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo primero, y 14 "Supervisión y verificación de los servicios", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de diciembre de 2025 formalizada con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con oficio del 12 de enero de 2026, remitió la siguiente información y documentación consistente en: un oficio de solicitud de cobro de los intereses generados por 83.8 miles de pesos correspondientes a los 551.7 miles de pesos del monto observado y de 69.1 miles de pesos por los 525.1 miles de pesos de los ajuste de costos, oficio de solicitud de aplicación de las notas de crédito y una nota informativa del 8 de enero de 2026 con la que el Supervisor del Contrato indicó que el monto de 551.7 miles de pesos correspondiente a su nota de crédito, se encuentra en estatus

de registro en sistema denominado Systems, Applications and Products (SAP), en espera de la asignación presupuestal, para demostrar esto último, anexó una captura de pantalla de dicho sistema en la que se muestra el monto de 640.0 miles de pesos que corresponde al monto anterior con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación en virtud de que, aun cuando se proporcionó diversa información y documentación que comprueban las acciones emprendidas para la recuperación de los pagos en exceso efectuados, no se proporcionaron las Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADEF), transferencias y estados de cuenta bancarios, ni pantallas SAP que acrediten el reintegro del monto observado.

#### 2024-6-90T9N-22-0266-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 551,748.05 pesos (quinientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro por obra pagada no ejecutada, en la subpartida número 80.1 "Aplicación de pintura vinílica a bardas [...]", con precio unitario de 253.85 pesos por metro cuadrado, en la cual se pagaron un total de 10,239.08 m<sup>2</sup> en las estimaciones ordinarias de servicios números 113-GOTLPS-CRD y 120-GOTLPS-AGD, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, pagadas el 30 de enero y el 25 de marzo de 2024, respectivamente, del contrato de servicios número 5400032536, para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, ya que en la visita de verificación física se detectó que las cantidades relativas a los elementos considerados en los números generadores no corresponden con las medidas de los croquis incluidos en los mismos, y resulta una diferencia de 2,173.52 m<sup>2</sup>, que multiplicados por el precio unitario, dan el monto observado, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025, en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo primero, y 14 "Supervisión y verificación de los servicios", párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión de los contratos de servicios números 5400032536, para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria (STLP) y 5400034490, relativo a los servicios de rehabilitación y sostenimiento de medición, flujo, calidad y telemedición de hidrocarburos y señalización al Sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos "SCADA" por sus siglas en inglés "Supervisory Control And Data Acquisition" de la STLP, se determinó el incumplimiento del Anexo PACMA, relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de los proveedores por 29,052.9 miles de pesos, ya que para el primer contrato, de los 13,373.1 miles de pesos que tenía que aportar

el proveedor correspondientes al 1.0% del monto contractual modificado al 31 de diciembre de 2024 se habían asignado tres cédulas de Programas, Obras y Acciones (PROA) números 8305-5, 8593-4 y 8625; sin embargo, solo se había ejecutado la primera por 1,256.3 miles de pesos, quedando un monto pendiente de aportar de 12,116.8 miles de pesos; y para el segundo contrato manifestó que de los 19,223.7 miles de pesos, que tenía que aportar el proveedor correspondientes al 1.0% del monto contractual modificado al 31 de diciembre de 2024, sólo se ha asignado la cédula de PROA número 8776-3 por 2,287.6 miles de pesos, quedando un monto pendiente por asignar de 16,936.1 miles de pesos, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025. Cabe mencionar que ambos contratos están pendientes de finiquitar, y que para el contrato de servicios número 5400032536 en respuesta a la mencionada acta la entidad fiscalizada remitió un oficio elaborado y firmado por el supervisor del contrato dirigido al proveedor mediante el cual le informa que las asignaciones de las cédulas de PROA números 8593-4 y 8625 le fueron entregadas el 22 de agosto de 2024, dentro del plazo de vigencia del contrato, por lo que no es procedente la suspensión de las mismas, ni la recuperación de la aportación de los montos indicados en ellas, en el finiquito del contrato; que los incumplimientos del Indicador Clave de Desempeño (ICD) son imputables al proveedor, en virtud de que el cumplimiento de los 20 días hábiles para efectuar el inicio de la ejecución de los trabajos de las cédulas venció el 10 de diciembre de 2024, sin que el proveedor las haya ejecutado; y que para el contrato de servicios número 5400034490 se remitió un oficio del 28 de noviembre de 2025, elaborado y firmado por el residente del contrato dirigido al Titular de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Poza Rica, mediante el cual solicitó que conforme a sus atribuciones, se asigne al proveedor la cédula de PROA por el importe observado; lo anterior en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusula 46 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo, de su anexo PACMA, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo, y criterios de asignación y aplicación, inciso A; del contrato de servicios número 5400034490 cláusula 48 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo, y de las reglas de Operación PACMA sección I.1 "Porcentaje de aportación", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de diciembre de 2025 formalizada con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios de fechas 6 y 12 de enero de 2026, respectivamente, remitió la estimación de ajuste de costos número 13-AC-GOTLPS del contrato de servicios número 5400032536 y una nota informativa del 8 de enero de 2026 en la que el supervisor del mencionado contrato indicó que en dicha estimación se consideró una penalización de 2,376.3 miles de pesos por cada una de las dos cédulas de PROA incumplidas; sin embargo, continúa pendiente de pago. En cuanto al contrato de servicios número 5400034490, se proporcionó el oficio de la asignación de la cédula de PROA número 8657-1 del 8 de diciembre de 2025 por 9,860.4 miles de pesos, su cronograma general de actividades, su ficha técnica, su presupuesto base y sus términos de referencia.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que, aun cuando se remitió la estimación de ajuste de costos número 13-AC-GOTLPS del contrato de servicios número 5400032536, en la que se consideró una penalización por cada una de las dos cédulas de PROA incumplidas, dicha estimación continúa pendiente de pago y las cédulas siguen pendientes de ejecutarse, por lo que continúan pendientes de acreditar 12,116.8 miles de pesos; y con respecto al contrato de servicios número 5400034490, si bien se proporcionó el oficio de la asignación de la cédula de PROA del 8 de diciembre de 2025 por 9,860.4 miles de pesos, el cronograma general de actividades, la ficha técnica, el presupuesto base y los términos de referencia, documentos con los que se comprobó que se asignó dicha cédula de PROA con un presupuesto estimado de 9,860.4 miles de pesos, que al restarlos del monto observado de 16,936.1 miles de pesos, persiste un monto pendiente de asignar de 7,075.7 miles de pesos, por lo anterior del monto inicial pendiente de acreditar de 29,052.9 miles de pesos, se justifica un monto de 9,860.4 miles de pesos quedando pendiente de aclarar 19,192.5 miles de pesos por el incumplimiento del Anexo PACMA, relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de los proveedores.

**2024-9-90T9N-22-0266-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no vigilaron el cumplimiento del Anexo PACMA de los contratos de servicios números 5400032536, para la protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria (STLP) y 5400034490, relativo a los servicios de rehabilitación y sostenimiento de medición, flujo, calidad y telemedición de hidrocarburos y señalización al Sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos "SCADA" por sus siglas en inglés "Supervisory Control And Data Acquisition" de la STLP, relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de los proveedores, ya que para el primer contrato, queda un monto pendiente de aportar y para el segundo contrato, sólo se ha asignado una cédula de PROA, no obstante, quedó un monto pendiente por asignar, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025. Cabe mencionar que ambos contratos están pendientes de finiquitar, en incumplimiento del contrato de servicios número 5400032536, cláusula 46 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo, de su anexo PACMA, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo, y criterios de asignación y aplicación, inciso A; del contrato de servicios número 5400034490 cláusula 48 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo, y de las Reglas de Operación PACMA, sección I.1 "porcentaje de aportación", párrafo primero.

**6.** Con la revisión del programa de inversión denominado "Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas" y en específico a la información programática y presupuestal, se

constató que con los dos archivos en formato PDF que proporcionó la entidad fiscalizada, denominados "53543 ATS Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas" y "A12\_53543\_caratula\_sigapi\_18\_01jul25", la entidad fiscalizada acreditó que la fecha programada de término se modificó de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2025; también se verificó que se realizaron 15 adecuaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2024 para el mencionado programa, pasando de 3,786,058.6 miles de pesos presupuestados en la segunda adecuación a 668,133.8 miles de pesos reportados como ejercidos en el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión Pemex Logística" de la Cuenta Pública 2024; por lo anterior se constató que la programación y la presupuestación del programa de inversión denominado "Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas", se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 5,491,324.53 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados en la auditoría practicada, cuyo

objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa “Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas”, en los estados de Veracruz y Tabasco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) por la falta de acreditación en la aplicación de las deductivas propuestas por la contratista por un monto de 2,429.8 miles de pesos, en un contrato finiquitado.
- Pago en exceso por 1,378.7 miles de pesos en la subpartida 1.2.18 toda vez que se pagaron indebidamente 1,133.82 m<sup>2</sup> con precio unitario de 1,231.40 pesos, que corresponden a la subpartida 1.2.16 con precio unitario de 15.39 pesos.
- Pago en exceso por 1,131.1 miles de pesos en 11 subpartidas de instalación de equipos, sin embargo, en la visita de verificación física se constató que no fueron instalados.
- Pago en exceso por 551.7 miles de pesos en la subpartida 80.1 por obra pagada no ejecutada, ya que en la visita de verificación física se constataron medidas diferentes a las indicadas en los generadores de dicha subpartida.
- Incumplimiento del Anexo PACMA de los contratos de servicios vigentes núms. 5400032536 y 5400034490, por 19,192.5 miles de pesos, ya que, para el primer contrato queda un monto pendiente de aportar de 12,116.8 miles de pesos, y para el segundo contrato queda un monto pendiente por asignar en cédulas PROA de 7,075.7 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D4"

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur y la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Marinas, ambas de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria de Pemex Logística.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato abierto de obra número 5200009829, cláusulas cuarta "Objeto del contrato" párrafo segundo y 49, Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA), párrafo primero, y del Anexo "PACMA" del mismo contrato , Sección I

"Ámbito de aplicación y aportación"; contrato de servicios número 5400034490, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo segundo, y 48 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo y de las Reglas de Operación PACMA, sección I.1 "porcentaje de aportación", párrafo primero, y del anexo B1 "Especificaciones particulares" del mencionado contrato, apartado "Alcances" de las subpartidas observadas; y contrato de servicios número 5400032536, cláusulas 7 "Condiciones de pago y facturación", párrafo primero, 14 "Supervisión y verificación de los servicios" párrafo primero, y cláusula 46 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)", primer párrafo, de su anexo PACMA, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA" primer párrafo, y criterios de asignación y aplicación inciso A.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.